



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0133-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
25/07/2018	08:34:34.5...	6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARA "CORNRE", en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 134-0278-2017 del 28 de diciembre de 2017, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** solicitado por el Señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.353.357, en beneficio del predio denominado "La Italia" y ubicado en la Vereda La Holanda del Municipio de San Francisco.

Que mediante Informe Técnico de Permisos y Autorizaciones para Aprovechamientos Forestales con radicado No. 134-0224-2018 del 13 de julio de 2017, fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso y se realizó visita al sitio de interés el día 8 de febrero de 2018 y en la cual se pudo evidenciar lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES:

Después de hecho el recorrido de campo por los lugares de aprovechamiento se encontró lo siguiente:

- Es un predio colinado.
- El área total del predio 163 ha.
- La unidad 1. De corta es de 27 ha.
- Esta unidad de corta cuenta con su respectiva mapeación.
- Se hizo mediciones al azar de algunos árboles encontrándose concordancia entre lo consignado en los formularios y lo medido en el campo.
- La unidad de corta está en la parte superior del predio, colindando con el vecino
- El predio pertenece a la región biogeográfica al Orobionoma Bajos de los Andes C (ObA-CH-MfV) Cálido Húmedo Montaña Filas y Vigas
- La finca tiene una quebrada que la cruza en su parte baja
- Se practicó un inventario al 100% para todas las especies mayores de 10.0 cm de DAP
- Los árboles están debidamente rotulados con un número consecutivo, con su respectiva medición en los formularios de campo.
- Localización del predio objeto del aprovechamiento: El predio se encuentra en la vereda La Holanda de San Francisco, y para llegar a el, se parte del paraje Guamal, que está entrando por la vía que lleva desde la autopista hasta Aquitania, donde se toma un camino veredal, costado derecho, y transitando por espacio de dos horas, se llega al predio La Italia. Cuenta con las siguientes Tablas ilustrativas.

- Tabla de Clases diamétricas
- Formulario de Inventario al 100% de la unidad de corta 1.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



3.1 En cuanto al plan de manejo y aprovechamiento forestal de bosque natural, tener en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- o El documento entregado solo presenta el inventario al 100% de la unidad de corta 1 con 27 ha.
- o Cuenta también con dos mapas elaborados por el Grupo de Bosques y Biodiversidad de Comare, uno de ellos con el predio y el segundo con el predio y unidad de corta.

3.2 El inventario fue realizado de la siguiente forma:

- Se midió el predio donde se llevará a cabo el PMAF
- Luego se tomaron todos los DAP a 1.3 m de altura de cada uno de los árboles y por encima de la pendiente.

3.3 Breve relación de la metodología utilizada para el inventario forestal

3.4 Las especies por aprovechar no cuentan con alguna restricción por veda nacional, o regional

3.5 Tipo de bosque por aprovechar es un bosque intervenido

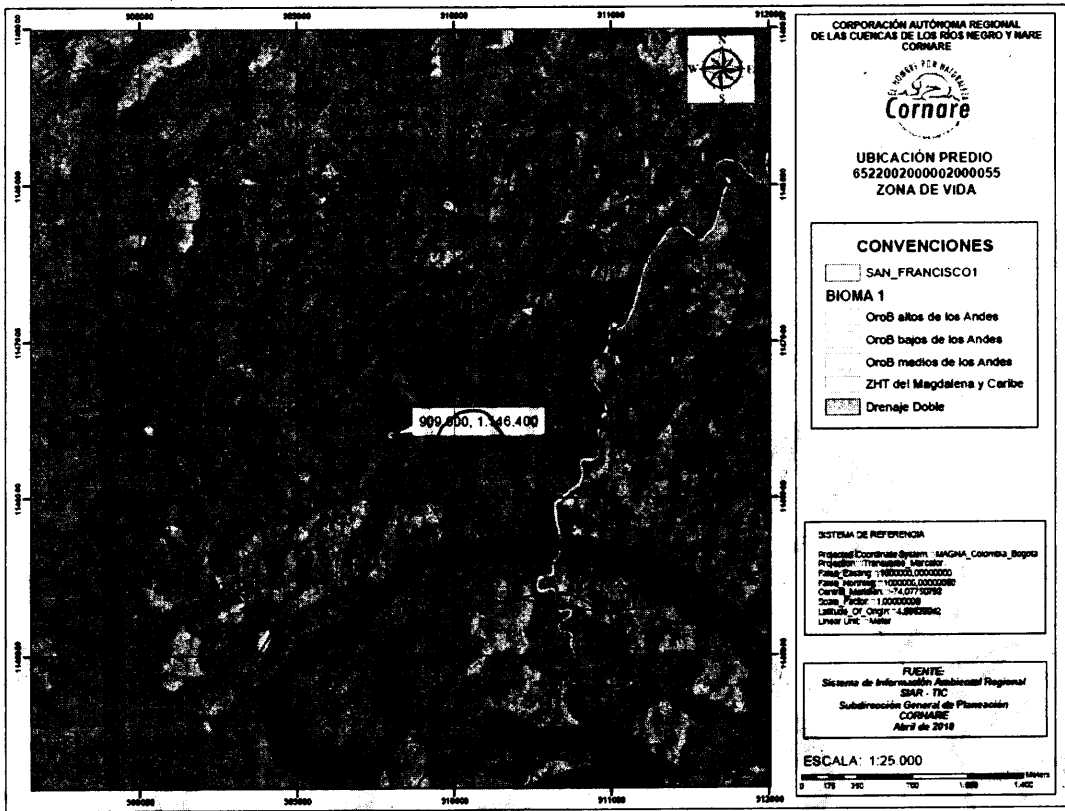
3.6 Defina en que Unidad de la Zonificación de la Aptitud Forestal se encuentra ubicado el área a aprovechar: Orobioma Bajo de los Andes

3.7 La zona de aprovechamiento no se encuentra en ningún sistema de áreas protegidas

3.8 Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha):	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha):
163	27

3.9 Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional: El plan de manejo no cuenta con restricciones para su desarrollo.



3.10 El predio es primera vez en ser aprovechado. El siguiente mapa muestra la unidad de aprovechamiento con 27.0 ha. con las especies solicitadas y solo procesadas a partir de los formularios de inventario, con volumen bruto de 875.227 m³. para las cinco (5) especies solicitadas y con DMC de entre 0.5 m y 0.45 m



<i>Familia</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre Común</i>	<i>DMC</i>	<i>IVI</i>	<i>IC</i>	<i>Número de Árboles</i>	<i>Volumen Bruto (m³)</i>
<i>Icacinaceae</i>	<i>Dendrobangia bolibiana</i>	<i>Arenillo</i>	45	2.56	70	33	80.3191
<i>Bignoniaceae</i>	<i>Jacaranda copaia</i>	<i>Chingalé</i>	35	9.23	70	10	86.0703
<i>Sapotaceae</i>	<i>Pouteria sp</i>	<i>Caimo</i>	35	10.94	18.9	252	679.13
<i>Anacardiaceae</i>	<i>Tapirira guianensis</i>	<i>Fresno</i>	40	50.7	60.3	37	81.6
<i>Myristicaceae</i>	<i>Virola cebifera</i>	<i>Virola</i>	35	5.59	70	9	16.32
<i>Total:</i>						347	875.227

3.11 Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

CLASES DIAMÉTRICAS	ITEM	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CANT ARR	DAP m	h. COM m	h. TOT m	AREA BASAL m ²	VOL COM m ³	VOL TOT m ³
35,0 - 44,9	1	guacamayo	<i>Croton magdalenense</i>	Euphorbiaceae	15	0,39	14,1	18,1	0,117	1,15	1,48
		arenillo	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Icacinaceae	31	0,40	14,6	18,7	0,126	1,28	1,64
		arenillo	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Icacinaceae	2	0,47	16,0	20,5	0,172	1,93	2,47
		guamo	<i>Inga edulis</i>	Fabaceae	45	0,40	15,1	19,3	0,124	1,31	1,68
		guamo	<i>Inga edulis</i>	Fabaceae	14	0,48	15,9	20,1	0,179	2,00	2,53
		guamo	<i>Inga edulis</i>	Fabaceae	2	0,55	16,0	20,5	0,241	2,70	3,46
		chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	27	0,40	16,3	21,5	0,128	1,46	1,94
		chingalé	<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	7	0,49	16,7	22,1	0,187	2,18	2,89
		chingale	<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	3	0,59	18,0	24,0	0,269	3,39	4,53
		zapatillo	<i>Macrolobium gracile</i>	Caesalpinaceae	31	0,40	16,3	20,9	0,126	1,43	1,84
		zapatillo	<i>Macrolobium gracile</i>	Caesalpinaceae	1	0,75	20,7	26,7	0,439	6,36	8,20
		zapatillo	<i>Macrolobium gracile</i>	Caesalpinaceae	1	0,88	26,3	31,3	0,602	11,09	13,20
		zapatillo	<i>Macrolobium gracile</i>	Caesalpinaceae	3	1,02	26,0	32,0	0,815	14,83	18,25
		zapatillo	<i>Macrolobium gracile</i>	Caesalpinaceae	1	1,13	24,0	32,0	1,003	16,85	22,46
		laurel	<i>Nectandra acutifolia</i>	Lauraceae	43	0,40	15,4	19,8	0,125	1,35	1,73
		lecheperra	<i>Nectandra acutifolia</i>	Lauraceae	2	0,37	15,5	19,5	0,110	1,19	1,50
45,0 - 54,9	2	laurel	<i>Nectandra acutifolia</i>	Lauraceae	7	0,49	16,6	21,3	0,192	2,23	2,87
		laurel	<i>Nectandra acutifolia</i>	Lauraceae	3	0,55	17,7	23,3	0,242	2,99	3,95
		laurel	<i>Nectandra acutifolia</i>	Lauraceae	6	0,72	16,2	22,5	0,405	4,55	6,37
		chocho	<i>Ormosia sp</i>	Fabaceae	5	0,51	16,3	21,3	0,215	2,46	3,20
		gallinazo	<i>Pollalesta discolor</i>	Lamiaceae	23	0,40	15,3	19,4	0,123	1,32	1,67
		caimo	<i>Pouteria caimito</i>	sapotaceae	115	0,44	16,0	22,0	0,152	1,70	2,34
55,0 - 64,9	3	caimo	<i>Pouteria caimito</i>	sapotaceae	115	0,50	16,1	20,7	0,196	2,21	2,84
		caimo	<i>Pouteria caimito</i>	sapotaceae	15	0,58	16,3	21,2	0,265	3,03	3,93
		caimo	<i>Pouteria caimito</i>	sapotaceae	7	0,53	16,2	21,5	0,228	2,61	3,43
		majagua	<i>Rollinia sp</i>	Annonaceae	24	0,41	15,4	19,9	0,128	1,40	1,80
		perillo	<i>Schyzolobium parahybum</i>	Caesalpinaceae	2	0,43	15,0	20,3	0,146	1,63	2,08
		fresno	<i>Tapira guianensis</i>	anacardiaceae	26	0,39	14,9	19,1	0,122	1,28	1,63
65,0 - 74,9	4	fresno	<i>Tapira guianensis</i>	anacardiaceae	6	0,51	15,8	21,7	0,205	2,25	3,10
		fresno	<i>Tapira guianensis</i>	anacardiaceae	5	0,58	16,6	22,2	0,265	3,08	4,11
		75,0 - 84,9	5	sota	<i>Viola sebifera</i>	Myristicaceae	9	0,41	15,8	20,0	0,130
85,0 - 94,9	6	sietecuero	<i>Vismia sp</i>	Melastomataceae	29	0,40	15,3	19,6	0,127	1,37	1,74
95,0 - 104,9	7	sietecuero	<i>Vismia sp</i>	Melastomataceae	4	0,48	15,9	20,5	0,182	2,01	2,61
105,0 - 114,9	8	dormilon	<i>Vochysia ferruginea</i>	Vochysiaceae	13	0,41	15,5	19,7	0,130	1,42	1,79
> 115,0	9										
TOTALES					642					109,49	141,09

3.12 Otros datos del inventario forestal: Relacionar las especies con diámetros entre 10cm =< Individuos <= 34,9 cm con el fin de obtener información de la composición y estructura del bosque.

3.13 Registro Fotográfico: na

3.14 Superficie y unidad de corta (Incluye coordenadas de la Unidad de Corta Anual):

- o El área total del predio de acuerdo con los documentos que soportan la tenencia del predio es de 163 ha corroborado por un levantamiento del predio donde se comprueba que el área aproximada es de 163 ha.
- o A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Unidad de Corta	Punto No.	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
1	1	74	53	23	5	55	25

	2	74	53	16	5	55	23
	3	74	53	34	5	55	16
	4	74	53	44	5	55	9
	5	74	53	56	5	55	14
	6	74	53	58	5	55	26
	7	74	53	55	5	55	28
	8	74	53	50	5	55	17
	9	74	53	37	5	55	14
	10	74	53	23	5	55	28
2	1						
	2						
	3						
	4						

3.15 Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- El apeo será con motosierra.
- El grupo de aprovechamiento serán dos personas, el sierrero y su ayudante.
- Un arriero con su recua de mulas.
- La madera será llevada al centro de acopio por medio mular.
- En el centro de acopio se cargan los camiones para llevar al centro de consumo, Medellín o Bogotá.

3.16 Otras observaciones: NA

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: En el campo técnico, se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio La Italia ubicado en la vereda La Holanda, del Municipio de San Francisco y para llegar a él, se parte del paraje Guamal, que está entrando por la vía que lleva desde la autopista hasta Aquitania, donde se toma un camino veredal, costado derecho, y transitando por él, por espacio de dos (2) horas, se llega al predio La Italia, es viable, porque si fuese necesario, las precisiones del decreto 1791 del 96 sobre aprovechamientos forestales, se podrían contemplar para extraer el número y volumen (697.82 m³) de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación:

Unidad de Corta	Área (Ha)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Núm Árb	Vol Bruto (m ³)	Vol Comer (m ³)
1	27	Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	45	70	33	55,93	43.66
		Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	35	70	10	86,07	64.96
		Sapotaceae	Pouteria caimito	Caimo	35	18.9	237	679,13	514.09
		Anacardiaceae	Tapirira	Fresno	40	60.3	37	81,60	62.16

			guianensis							
	Myristicaceae	Virola sebifera	Virola	35	70	9	16,32	12.95		
	Subtotal:							919.0503	697.82	
2										
	Subtotal:									
Total:										

4.2 En las conclusiones se debe establecer claramente por parte del funcionario el concepto técnico que tiene frente al asunto que le fue asignado; de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Por revisión de los formularios de campo se concluye que el inventario forestal admite análisis estadísticos para un buen manejo dasométrico
- En el ítem de recomendaciones se entregan estas más específicas para el permiso.
- Orientar el usuario si es necesario cumplir otros requisitos o permisos ambientales ante CORNARE.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.4, establece: "Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización".

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente número 05652.06.29131 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto Administrativo se acoge el Informe Técnico de Permisos y Autorizaciones para Aprovechamientos Forestales con radicado No. 134-0224-2018 del 13 de julio de 2017 en donde se considera pertinente autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al Señor JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR identificado con

cédula de ciudadanía No. 70.353.357, en beneficio del predio denominado "La Italia" y ubicado en la Vereda La Holanda del Municipio de San Francisco.

PARÁGRAFO PRIMERO: teniendo en cuenta el índice de valor de importancia de la especie (IVI) y la intensidad de corta, el volumen comercial a aprovechar de acuerdo con el plan de aprovechamiento forestal presentado será de 697,82 m³ de madera de las siguientes especies:

Unidad de Corta	Área (Ha)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Núm Árb	Vol Bruto (m ³)	Vol Comer (m ³)
1	27	Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	45	70	33	55,93	43.66
		Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	35	70	10	86,07	64.96
		Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	Caimo	35	18.9	237	679,13	514.09
		Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	40	60.3	37	81,60	62.16
		Myristicaceae	<i>Virola sebifera</i>	Virola	35	70	9	16,32	12.95
Subtotal:								919.0503	697.82

PARÁGRAFO SEGUNDO: el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural tendrá dos (2) unidades de corta autorizadas equivalentes a 27,0 has, donde cada una tendrá un periodo de doce (12) meses para un total de veinticuatro (24) meses.

PARÁGRAFO TERCERO: los polígonos de aprovechamiento autorizados para la primera unidad de corta son los siguientes:

Unidad de Corta	Área (Ha)	Punto No.	Coordenadas Geográficas					
			LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y		
1	27	1	74	53	23	5	55	25
		2	74	53	16	5	55	23
		3	74	53	34	5	55	16
		4	74	53	44	5	55	9
		5	74	53	56	5	55	14
		6	74	53	58	5	55	26
		7	74	53	55	5	55	28

		8	74	53	50	5	55	17
		9	74	53	37	5	55	14
		10	74	53	23	5	55	28

PARÁGRAFO CUARTO: los polígonos de aprovechamiento para la segunda unidad de corta se darán en el momento de iniciar la misma.

PARÁGRAFO QUINTO: durante el aprovechamiento forestal, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Entrega de informes semestrales que detallen el desarrollo del aprovechamiento.
- Realizar el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
- En caso de movilizar y/o comercializar los productos autorizados, deberá solicitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación.
- Se deberán marcar los tocones y/o los árboles aprovechados o de donde se extrajo los productos o subproductos de la flora silvestre (Látex, semillas, frutas, hojas, corteza, flores, entre otros), en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento a los productos y subproductos de la flora silvestre aprovechados en dicho predio.
- Solo podrán aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- El Usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento.
- Se deberán incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica.
- La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.
- Se deberán desramar y repicar las ramas y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero.
- Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles acotados.
- El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
- Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.

PARÁGRAFO SEXTO: el centro de acopio autorizado se encontrará en las coordenadas geográficas X: 74° 52' 37" Y: 5° 55' 23".

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones que deberán cumplirse antes, durante y después del aprovechamiento:

- Efectuar el aprovechamiento forestal persistente en bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación; entendiéndose por rendimiento normal del bosque, su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al interesado que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante CORNARE los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución Número 0438 del 23 de mayo de 2001 o aquella que le modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, la presente autorización tiene como vigencia **24 (veinticuatro) meses**, para las dos unidades de corta autorizadas.

PARÁGRAFO: La vigencia de la segunda unidad de corta estará sujeta al informe de avance de la primera unidad de corta, y se otorgará mediante Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al Señor **JUAN ESTEBAN TORO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.353.357, quien se puede localizar en el predio denominado "La Italia", ubicado en la Vereda la Holanda del Municipio de San Francisco; teléfono: 3116629144 – 3123428354.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante Resolución No. 112-7292 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y Nare, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05662.06.29131
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Técnico: Alberto Álvarez
Asunto: Aprovechamiento forestal persistente
Fecha: 18/07/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

